



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C. NO. N° 275.677-DGDE-2006

BUENOS AIRES, 22 NOV 2007

VISTO la Ley N° 223-LCBA-99 y el Decreto N° 1400-GCBA-2001 que establece y reglamenta el Sistema Escolar de Convivencia en el ámbito de la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO

Que a efectos de implementar las citadas normas, esta Dirección de Área ha ~~brindado asesoramiento a las Conducciones Escolares y actores institucionales, a través del Programa de Asistencia a las Escuelas Media en el Área Socio Educativa, a fin de facilitar la elaboración de los Documentos de Convivencia Escolar en cada uno de los establecimientos de su dependencia;~~

Que la Escuela Técnica N° 9 D.E. 7° "Ing. Luis A. Huergo" ha presentado el Documento de Convivencia de esa institución, el que cuenta con el acuerdo de la Supervisión Escolar de la Región IV;

Que dicho Documento ha sido aprobado por el Programa de Asistencia a las Escuelas Media en el Área Socio Educativa de esta Dirección e Educación Media y Técnica, por considerar que se encuadra en lo prescripto en las normas de convivencia vigentes;

Que en virtud de lo dispuesto en el inciso g) del artículo 16 del Decreto N° 1400/2001, corresponde a esta Dirección dictar la norma aprobatoria del Documento de Convivencia;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA

D-I-S-P-O-N-E:

- Art. 1º. Aprobar el Documento Escolar de Convivencia presentado por la Escuela Técnica N° 9 D.E. 7° "Ing. Luis A. Huergo".
- Art. 2º. Dejar establecido que para la aprobación de las modificaciones de este Documento -tal como lo prevé el inciso e) del artículo 18 de la Ley N° 223/2000-, deberá seguirse el mismo procedimiento que para la presente aprobación.
- Art. 3º. Notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 98 -DAEMyT-2007

M.G.P.
L.B.
h.s.


Prof. MARTA O. GARCÍA PEYRET
DIRECTORA
Dirección de Educación Media y Técnica
Ministerio de Educación - G.C.B.A. -



ESCUELA TÉCNICA N° 9 DE 7

“ LUIS A HUERGO ”

DOCUMENTO DEL SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La Comunidad Educativa de la ET N°9 DE 7 basa su accionar en los objetivos, valores y criterios de aplicación considerados en la Ley 223 y su Decreto Reglamentario 1400.

Consideramos que la función de este documento es establecer pautas que permitan:

- PROMOVER LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE LA NORMATIVA ENUNCIADA.
- Prevenir conductas que alteren la convivencia.
- Desarrollar estrategias para enfrentar las distintas problemáticas que afectan la convivencia institucional
- Promover que el tratamiento y resolución de los conflictos que se presenten en la vida escolar sea considerado como un contenido educativo.
- Estimular, favorecer y desarrollar formas de interrelación respetuosa y responsable entre todos los miembros de la Comunidad.

Para ello el clima institucional debe basarse en los siguientes valores y actitudes:

- El respeto por los semejantes y la condena de la violencia.
- La solidaridad y el rechazo a todo tipo de discriminación.
- La prevención de las conductas que alteren la convivencia.

- El reconocimiento de la responsabilidad que todo miembro adulto de la comunidad educativa tiene en la formación de los alumnos y en el cumplimiento de su propia función.

- Estimular y favorecer modos de respeto mutuo.



Generar acciones de comprensión y tolerancia entre todos los actores y estamentos de la institución educativa.

RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA

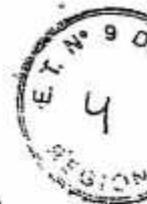
Se deben basar en:

- La responsabilidad : debemos considerar la responsabilidad como una construcción social. No se puede ser responsable SOLO. Siempre se construye en interrelación con otros y su ejercicio está relacionado con la consecuencia de nuestras acciones. Por RESPONSABILIDAD se entiende: poder anticipar las consecuencias de las acciones propias y en función de esa anticipación decidir si se ejecutan o no, y posteriormente asumir las consecuencias de las decisiones adoptadas.

Los adultos por ser ADULTOS en su relación con las jóvenes generaciones TENEMOS siempre tenemos mayor responsabilidad por nuestra condición de adultos. Ellos van "construyendo su responsabilidad" en su interrelación con los otros, con el acompañamiento de los adultos -docentes y padres - Para que cada sujeto pueda constituirse como sujeto responsable se deben propiciar

- El respeto mutuo
- La confianza
- El diálogo
- La participación activa
- El cuidado de la higiene personal y ambiental (propia y de los otros)
- El Respeto por las autoridades institucionales.
- El compromiso con el desempeño del rol asumido.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa de la ET N°9 DE7 responderán a estos principios en todo el ámbito escolar (entendiendo a éste como integrado por el edificio escolar) o fuera del mismo durante las actividades programadas y autorizadas por el equipo directivo.



a) **Relación alumno –alumno:**

Deberán comprometerse a comunicarse de la mejor manera posible con los compañeros, evitando acciones y/o dichos que propicien la violencia y la discriminación, aprendiendo a aceptar las diferencias individuales - de personalidad, nacionalidad, credo, creencias y todas aquellas que correspondan a la variabilidad de la constitución del sujeto ser humano.

b) **Relación alumno-preceptor:**

Esta relación deberá ser respetuosa y basada en el ejemplo, en el cumplimiento de las funciones propias del rol, las tareas y los horarios.

Los preceptores serán informados por las autoridades de la institución de todos los comunicados y novedades producidas, que ellos, en su carácter de preceptores deberán comunicar y transmitir a sus alumnos.

Es responsabilidad de los preceptores organizar el aula y cumplir su tarea.

Es responsabilidad de los alumnos cumplir con lo solicitado por sus preceptores.

c) **Relación alumno- profesor:**

Esta relación estará basada en: escuchar, cumplir las metas programáticas, el cumplimiento estricto de los horarios y en educar a través del propio ejemplo.

De producirse conflictos entre alumno y profesor deberán resolverlos a través del diálogo entre los protagonistas, o con la intervención de una instancia – asesora y/o jerárquica – según fuere necesario y educativo, evitando que las diferencias y/o problemas de comunicación o relación se transfieran a las calificaciones o al rendimiento del curso.

El respeto por el desarrollo de la clase es fundamental para lograr el objetivo del proceso de enseñanza y el de aprendizaje y debe ser la prioridad de los profesores y alumnos.

Los profesores deben evitar que los asuntos personales se transfieran al ámbito de las clases y que las diferencias con los alumnos interfieran arbitrariamente en las calificaciones de los mismos.

Evitar el abuso de autoridad con el alumnado y entre los mismos colegas.

El Vicerrector/a y los Regentes/as/ Subregentes/as deberán mantener un diálogo fluido y periódico con los alumnos, propiciando la escucha y brindándoles siempre que fuere posible el asesoramiento correspondiente.



Los directivos deberán informar al alumnado los cambios e innovaciones que consideren pertinentes y oportunos que se realizan en el establecimiento y supervisar cotidianamente la tarea del personal docente y no docente.

e) **Relación escuela-padres:**

Deberán proponerse y ejecutarse actividades para el acercamiento de las familias al establecimiento.

Los padres deben comprometerse con la Institución y con la Comunidad Educativa.

En caso de citarse a los padres debe acordarse un horario y un lugar de reunión y ser respetado por todos en su cumplimiento, disponiéndose de la documentación necesaria, si se acordó fuera del horario de aula del alumno.

CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Dado que la Escuela funciona en tres turnos para una mayor efectividad, el Consejo de Convivencia funcionará organizado en 2 Consejos:

1) **CONSEJO TURNO DIURNO:**

Se desdobla a su vez en Turno Mañana y Turno Tarde.

Si el caso lo amerita el Rector convocará al Consejo Completo para la evaluación del tema presentado.

2) **CONSEJO TURNO VESPERTINO**

a) **MIEMBROS QUE LOS CONSTITUYEN**

Consejo Diurno:



El/la REGENTE-SUBREGENTE representando a la autoridad

EL Asesor Pedagógico

- 5 Profesores (3 TM y 2TT)
- 2 Preceptores (1 TM y 1 TT)
- 2 Representantes de alumnos (1TM y 1TT)
- 2 Representante del Centro de Estudiantes (1TM y 1TT)
- 2 Representante de Padres. (1TM y 1TT)

Consejo del turno noche

- 1 Regente del Turno Noche
- 1 Asesora Pedagógica
- 2 Profesores
- 2 Preceptores
- 1 Representante de alumnos
- 1 Representante de Centro de Estudiante
- 1 Representante de Padres.

b) ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE SUS MIEMBROS

En caso de los representantes de cada sector la elección será por el voto de sus pares y se realizará por separado en cada turno.

Los mandatos tendrán una duración de 1 año para los representantes de alumnos y podrán extenderse a 2 años para los otros cargos elegibles.

La elección se realizará en el mes de Abril de cada año.



c) FRECUENCIA DE LAS REUNIONES

Las reuniones del Consejo de Convivencia se realizarán cada vez que sea convocado por el Rector, en forma obligatoria, para tratar los temas presentados a su consideración. El regente o Vicerrector pueden solicitar por escrito al Rector la reunión del Consejo y éste convocarlo con su firma y la de la autoridad que se lo solicitó.

En cada sesión debe labrarse el acta de lo tratado y propuesto.

Para sesionar deben estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

Para recomendar una sanción que implique cambio de turno o separación del establecimiento por el resto del año o permanente, deberá ser aprobada por dos terceras partes de los miembros.

Se podrá convocar a la totalidad de los integrantes del Consejo en carácter de **URGENTE** cuando la gravedad de la falta cometida así lo requiera.

Quando algún alumno da testimonio en el Consejo, o hace su descargo debe quedar constancia escrita textual de sus dichos en el Acta. Los alumnos y sus representantes legales – si estuvieron presentes en la reunión-, deben firmar al margen (o inmediatamente debajo) de sus declaraciones, cuando las mismas concluyeron (y no en otro momento)

d) DERIVACIÓN AL CONSEJO

El Rector derivará al Consejo los casos graves o muy graves con un informe del Tutor y registrarán en el libro de Actas su elevación.

Se habilitará un cuaderno de zula donde se registrarán las trasgresiones de los alumnos. El preceptor informará a la Regencia las trasgresiones graves y muy graves para que ésta solicite su derivación al Consejo de Convivencia ante el rector.

e) FUNCIONES DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA (Art. 18 Ley 223)

1) Dictar el reglamento interno para su funcionamiento

2) Asegurar la participación real y efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa.



- 3) Elaborar las normas de convivencia
- 4) Garantizar la difusión de las normas de convivencia.
- 5) Analizar y revisar anualmente las normas de convivencia.
- 6) Promover la creación de otros organismos de participación
- 7) Articular el Sistema de Convivencia escolar con el Proyecto Educativo Institucional.
- 8) Proponer las sanciones ante las trasgresiones a las normas de convivencia que sean remitidas a su consideración.
- 9) Elaborar estrategias de prevención a los problemas de convivencia.

f) TRASGRESIONES Y SANCIONES:

Las sanciones alcanzan a las conductas o acciones contrarias a los principios y normas establecidos en el presente documento de Convivencia, producidas en el establecimiento educativo o fuera del mismo en actividades vinculadas con la vida escolar.

Los alumnos pasibles de ser sancionados tendrán el derecho de ser escuchados y formular el **descargo** que consideren oportuno ante el Consejo de Convivencia o ante la autoridad que aplicare la sanción, de ser posible en presencia de sus padres o tutores.

Los alumnos pasibles de sanción, así como sus padres o tutores tendrán la garantía del derecho de información durante el proceso de decisión y una vez aplicada la sanción.

El Consejo propone por escrito las sanciones a aplicar al/la/los/as alumno/a/s a la Rectoría.

En caso que la Rectoría se aparte de lo propuesto por el Consejo deberá fundamentar debidamente y por escrito sus motivos y dejar constancia de la sanción aplicada.

TRASGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

LEVES

- No traer el cuaderno de comunicaciones



- No devolver la documentación en tiempo y forma.
- Llegar tarde al curso.
- Comer o ingerir bebidas dentro del aula.
- Molestar durante una actividad, realizar otras actividades ajenas a la clase (escuchar MP3 ,utilizar celulares.)
- No presentarse en condiciones de higiene, pulcritud, en el ámbito escolar.
Usar ojotas
- También se considerarán todas aquellas acciones que no estando escritas , sean consideradas dentro de esta categoría por la autoridad escolar.

La reiteración de las faltas leves que merecieron sanción, podrá llevar a que se las considere graves siempre teniendo presentes las circunstancias y el contexto.

GRAVES

- Agresión o juego de manos que implique maltrato entre los alumnos.
- No acatar las indicaciones del personal docente y no docente.
- Actitudes discriminatorias.
- Jugar algún tipo de deporte de pelota sin permiso de la autoridad escolar.
- No respetar las normas de seguridad básica, previa información de las mismas.
- Circular en bicicleta, patineta, o rollers dentro del establecimiento acarreado peligro para terceros.
- No presentarse en condiciones de mínimas de seguridad (vestimenta) para las actividades de taller.
- Escribir graffitis en las aulas o el edificio escolar
- y todas aquellas acciones que no estando escritas , sean consideradas dentro de esta categoría por la autoridad escolar.



De acuerdo a las circunstancias y el contexto, la reiteración de las faltas graves que merecieron sanción podrán ser consideradas como faltas muy graves.

MUY GRAVES

- Falta de respeto o insulto a personal docente y /o no docente. O del personal docente y/o no docente a los alumnos. Si los docentes insultan o agreden a alumnos, el Consejo de Convivencia sólo puede dejar constancia escrita en ACTA, (ver 16 - Reglaméntase el Título IV, Del Consejo Escolar De Convivencia, Capítulo II, De las funciones, Art. 18: K) - El Consejo de Convivencia puede hacer constar en sus informes las acciones o conductas contrarias a los principios y normas de convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa.

La sanción a las DOCENTES lo hace la RECTORIA aplicando el ESTATUTO DEL DOCENTE

- Falta de respeto o irreverencia a los símbolos patrios.
 - Incitar a la violencia.
 - Ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de sustancias tóxicas.
 - Venta o distribución de sustancias tóxicas.
 - Portar armas de fuego o punzantes.
 - Evasión de clases.
 - Retirarse del establecimiento sin autorización.
 - Hurto, robo o destrucción de bienes ajenos.
 - Realizar falsificaciones de calificaciones, firmas, etc.
 - Falsificación, adulteración o sustracción de documentación.
 - Dar falsa información al personal de la escuela.
 - Ruptura intencional de bienes públicos (material didáctico o del edificio escolar).
 - Tenencia y colocación de material pirotécnico.



- Fumar dentro del establecimiento violando la ley 1799.
- y todas aquellas acciones que no estando escritas, sean consideradas dentro de esta categoría por la autoridad escolar.

SANCIONES (art 9)

Toda sanción tiene finalidad educativa y debe guardar relación con la gravedad de la falta cometida.

Cada sanción que se aplica requiere de:

1- Reflexión conjunta de los comportamientos inadecuados, buscando la modificación de la conducta, a partir de la toma de conciencia respecto a las consecuencias de la trasgresión.

2- Asunción de un compromiso por parte de los sujetos involucrados.

Las sanciones no son acumulativas, no obstante la reiteración de las mismas deben ser consideradas para hacer un análisis de la situación del alumno, las causas institucionales que pudieran originarla y la consiguiente resolución al respecto.

- Apercibimiento oral (pueden aplicarlo: preceptores, profesores, directivos)
- Apercibimiento escrito (lo aplican: preceptores, profesores, directivos)
- Realización de acciones reparatorias. Las condiciones explicitadas en el art 9º de la Ley Inc.Art

5º Reg Inc. A y B que deben cumplirse para aplicar esta sanción son:

- GUARDAR RELACIÓN CON EL DAÑO CAUSADO
- *aceptación del alumno,*
- *previa conformidad fehaciente de los padres,*
- *ejecutarse bajo la orientación responsable de un docente,*
- *no debe interferir con el cumplimiento normal de las obligaciones pedagógicas.*



si no se cumplen estas condiciones NO SE PUEDE APLICAR

- Cambio de División
- Cambio de Turno (previa intervención del Consejo de convivencia)
- Separación del Establecimiento (Según el Decreto 1400) puede ser:

Separación Transitoria: 1 a 3 días - y ser aplicada por 2 veces en cada ciclo lectivo con cómputo de inasistencias y un plan de tareas pedagógicas a realizar.

Separación por el resto del año escolar (incluye el período de recuperación y evaluación de Febrero-Marzo). En años posteriores el alumno podrá solicitar nuevamente su matriculación en el establecimiento (para aplicarse requiere la intervención del Consejo de convivencia)

Separación definitiva :se traduce en la imposibilidad para el alumno sancionado de reinscribirse en ese establecimiento. (se aplica previa intervención del Consejo de convivencia)

Cuando el Rector aplique las SANCIONES: SEPARACION POR EL RESTO DEL AÑO ESCOLAR O SEPARACIÓN DEFINITIVA, debe elaborar una Disposición, en la que conste:

- 1 - lugar y fecha. N° de Disposición Interna
- 2- Consideraciones para la aplicación de la sanción,
- 3 - Disposición con la SANCION APLICADA,
- 4 -Nombre de la Escuela, turno y curso al que es derivado
- 5 - Fecha en la que se hará efectivo el pase de escuela (baja del alumno/a).
- 6 - Firma (y aclaración- N° de Documento) del responsable y del alumno/a

Son causales de separación permanente o definitiva:

- a) Existencia cierta o inminente de un daño grave a la integridad física, psíquica o moral de los integrantes de la comunidad educativa, o a la propiedad o bienes de la Institución y de sus integrantes.
- b) Inconducta grave o reiterada, fehacientemente registrada que no pueda solucionarse por los mecanismos de contención, reflexión y reparación.



CONSIDERACIONES GENERALES

- En todos los casos el personal docente que observe una falta cometida por un alumno debe dejar constancia escrita – informe breve - en el libro correspondiente y notificar al alumno (que debe firmar a continuación). Se notificará al padre o tutor a través del cuaderno de comunicaciones.

- El Consejo de Convivencia podrá convocar a todos los participantes en un conflicto a fin de aclarar los hechos y promover a través del diálogo la solución del mismo.

Si alguien es convocado no podrá negarse a asistir, aunque podrá permanecer en silencio en la reunión.

La información tratada debe ser resguardada y es de patrimonio exclusivo del Consejo

Las normas del Documento escolar de convivencia deben ser cumplidas por todos los integrantes de la Comunidad educativa, por dicha razón deben ser conocidas por todos los actores de la Institución Educativa.